



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20210120028731

Fecha: 12-05-2021

Bogotá, D.C

Señores

ASOCIACION DE GESTORES AMBIENTALES UNIDOS POR COLOMBIA – ASOGECOL

Doris Helena Pinilla Vásquez

Representante legal

Calle 47 No. 12C - 71

asogecolgerencia@gmail.com

Celular: 302 331 38 72

Barrancabermeja, Santander

Asunto: Radicado 2021-321-002765-2 de 12 de abril de 2021.

Respetada señora Pinilla:

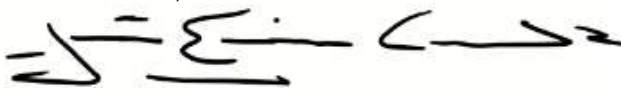
Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la **ASOCIACION DE GESTORES AMBIENTALES UNIDOS POR COLOMBIA – ASOGECOL** en la zona urbana del Distrito de Barrancabermeja (Santander).

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **CONCEPTO DE LEGALIDAD**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994; condicionado a justar la **CLÁUSULA 25. CLAUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES**, toda vez que la opción de permanencia mínima debe de ir diligenciada por el suscriptor y/o usuario.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: Lyda Sanabria – Karen López.

Revisó: María Alejandra Muñoz.

Aprobó: Yenny Patricia Sánchez.